

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO

1.- COMPARECIENTES. - Celebran este contrato, y asumen las obligaciones derivadas del mismo que a cada uno corresponde:

- 1) La persona determinada al final como el TARJETAHABIENTE TITULAR, a quien en este contrato se le nombrará el TARJETAHABIENTE. Si el tarjetahabiente titular es una persona jurídica, las declaraciones se entienden hechas por su representante legal a nombre y por cuenta de ella;
- 2) El Banco Bolivariano C.A., emisor de la tarjeta de crédito constante en la respectiva Solicitud, a quien en adelante se le denominará el BANCO.

Todas las palabras y expresiones hechas en singular en el presente documento serán entendidas en plural cuando en consideración a las partes así su sentido lo requiera.

El TARJETAHABIENTE TITULAR ha requerido al BANCO la emisión de una tarjeta de crédito cuya marca y clasificación constan en la respectiva solicitud.

El presente contrato aplica para tarjetas de crédito de las marcas VISA, MASTERCARD, UNIONPAY, BANKARD.

Se deja expresa constancia que toda persona a cuyo nombre se emita una tarjeta por solicitud del TARJETAHABIENTE (TITULAR) se denominará TARJETAHABIENTE ADICIONAL. Sin perjuicio de lo anterior, en el presente documento al utilizar la palabra TARJETAHABIENTE se estará haciendo referencia indistintamente al TARJETAHABIENTE (TITULAR) y al (los) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES), de haberlos.

Los comparecientes convienen y aceptan, libre y voluntariamente, las condiciones, derechos y obligaciones que se expresan en las cláusulas que siguen a continuación:

2.- DERECHOS DEL TARJETAHABIENTE.- Con la tarjeta de crédito solicitada, el TARJETAHABIENTE podrá efectuar consumos dentro del país y en el exterior, siempre y cuando las tarjetas solicitadas tengan esa cobertura, y adquirir bienes y/o servicios, previa suscripción de la respectiva nota de cargo, bajo cualquiera de los sistemas de crédito corriente y diferido que ofrece el BANCO, o bajo cualquier otro medio de venta sin la firma del documento respectivo; podrá realizar avances en efectivo en todos los cajeros automáticos habilitados al efecto en el Ecuador y en otros lugares del mundo; podrá utilizar y gozar de los demás servicios y beneficios gratuitos o remunerados que el BANCO haga extensivos a sus usuarios.

3.- INTRANSFERIBILIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO. - La TARJETA emitida a nombre del TARJETAHABIENTE constituye un documento de uso personal e intransferible, por lo tanto, el TARJETAHABIENTE es responsable civil y penalmente por su correcta utilización, quedando expresamente prohibido de entregarla a otra persona para su uso.

El TARJETAHABIENTE se obliga a firmar en el lugar especificado en el reverso de la tarjeta, al momento de recibirla, sin perjuicio de que la TARJETA, de ser aplicable, tenga la firma de su titular termo grabada.

4.- DE LAS TARJETAS ADICIONALES. - EL TARJETAHABIENTE podrá solicitar tarjetas adicionales a nombre de las personas que indique y el BANCO tendrá la facultad de aceptar o rechazar el pedido. De ser aprobada (s), el solicitante se obliga solidaria e indivisiblemente con el (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES) al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aplicación y ejecución del presente contrato, especialmente a la cancelación de los saldos deudores y la devolución de las tarjetas, en caso de ser requeridas. El (los) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL(ES) se obliga (n) en los mismos términos y condiciones establecidos para el TARJETAHABIENTE TITULAR.

El (los) TARJETAHABIENTE(S) ADICIONALES no cederán ni total ni parcialmente, los derechos que se adquieren por este documento, y serán igualmente responsables civil y penalmente por su incorrecta utilización.

5.- DE LA PROPIEDAD DE LA TARJETA. - El BANCO es propietario exclusivo de las TARJETAS PRINCIPAL y ADICIONAL (ES) que lleguen a emitirse.

Si el TARJETAHABIENTE incumpliere las obligaciones contenidas en este contrato, el BANCO se reserva el derecho de retirarla, cancelarla o suspenderla en cualquier momento, lo cual comunicará al TARJETAHABIENTE al domicilio o correo electrónico que conste en la solicitud de tarjeta de crédito.

El TARJETAHABIENTE se compromete a dejar de utilizar la TARJETA inmediatamente después de ser notificado.

El TARJETAHABIENTE responderá por el uso de la TARJETA y de manera particular por el pago de los consumos efectuados que consten como tales en su estado de cuenta hasta que se devuelva al BANCO la TARJETA cuya cancelación se ha notificado.

6.- DE LOS CARGOS Y GASTOS. - EL TARJETAHABIENTE declara haber recibido del BANCO

un ejemplar del folleto de servicios y cargos vigentes, los cuales corresponden a los valores autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y del instructivo general de tarjetas de crédito, documentos por los que ha sido informado sobre la metodología de cálculo y los cargos aplicables a la emisión de cada tarjeta de crédito, a las transacciones que realice con la tarjeta de crédito, tasas de interés aplicables, cargos y costos. El folleto de servicios y cargos forma parte integrante de este contrato.

Los intereses de financiamiento se calcularán de acuerdo con las tasas vigentes a las fechas de utilización determinadas por el ente competente y conforme las disposiciones previstas en la normativa vigente. En ningún caso, los consumos diferidos generarán un interés de financiamiento adicional al pactado con el cliente, salvo los intereses de mora.

EL TARJETAHABIENTE que efectúe adquisiciones de bienes, servicios o consumos en los establecimientos afiliados a los sistemas de la tarjeta solicitada, utilizando en sus transacciones la tarjeta de crédito, se obliga a reembolsar al BANCO el valor íntegro de los consumos realizados por él o por los TARJETAHABIENTES ADICIONALES, más los intereses, cargos, gastos y demás costos, debidamente sustentados por el BANCO, de acuerdo con los valores constantes en los respectivos estados de cuenta. En los casos de reclamos por cargos indebidamente con respuesta satisfactoria para EL TARJETAHABIENTE, se realizarán los contracargos que apliquen.

De igual manera, EL TARJETAHABIENTE se compromete al pago de consumos realizados en el país o en el exterior mediante el sistema de pedido y aceptación telefónica, internet, catálogos, revistas, órdenes de cargo, cupones y otros medios de venta implementados por la marca o franquicia que corresponda y los establecimientos afiliados a la red respectiva, aun cuando en este tipo de transacciones no quede constancia firmada por el TARJETAHABIENTE en virtud de que por la modalidad de contratación no se requiera la firma del cliente. En caso de inconformidad del cliente respecto de los consumos realizados, el BANCO se compromete a facilitar los mecanismos necesarios que permitan demostrar los consumos efectuados mediante esta modalidad.

EL TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar el saldo total dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de emisión del estado de cuenta o el valor mínimo a pagar dentro de este mismo período. Dentro de este plazo, la cancelación total o parcial de los consumos no causará cargo alguno por concepto de intereses al TARJETAHABIENTE.

Cuando el pago realizado corresponde al valor “mínimo a pagar”, o el BANCO reciba un pago parcial que exceda este mínimo, sin instrucción especial de aplicación, el BANCO imputará los valores recibidos de acuerdo con la normativa vigente al momento de la aplicación. Se cobrará el interés normal únicamente sobre los valores pendientes de cancelación.

Si vencido el plazo, el TARJETAHABIENTE no hubiere cubierto los valores pendientes de cancelación, el BANCO tendrá derecho a cobrar intereses normales; intereses por mora, cargos por honorarios de abogados y gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza, siempre y cuando se encuentren debidamente documentados y cuyo cobro se encuentre sustentado de la forma prevista en la normativa bancaria aplicable, según corresponda, a partir del vencimiento del plazo y hasta la fecha de pago efectivo. Los gastos judiciales serán regulados y ordenados por el juez.

Si la obligación de uno o más pagos mínimos a efectuar venciére en día feriado, se entenderá exigible el primer día hábil siguiente.

Cuando EL TARJETAHABIENTE mantenga saldos rotativos y realice abonos parciales o cancele la totalidad de la deuda, se realizará el recálculo de intereses de financiamiento sobre el saldo de capital pendiente al momento de la cancelación. Para el caso de consumos diferidos, se realizará el recálculo cuando efectúe la pre-cancelación o cancelación total. En ninguno de los casos mencionados, esto es de prepago parcial o total del monto adeudado, el BANCO podrá cobrar recargo alguno, a no ser que la TARJETA se hubiere cancelado por morosidad.

El incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE de cualquiera de los términos de este contrato y el incumplimiento en cancelar, vencido el plazo, de uno o más de los montos determinados como pago mínimo en el correspondiente estado de cuenta, dará derecho al BANCO a declarar de plazo vencido las obligaciones del TARJETAHABIENTE y exigir de éste el pago de la totalidad de los valores adeudados, más intereses, costos, gastos, honorarios y cargos que hubiere lugar de acuerdo con la ley.

Las definiciones de los costos, gastos, honorarios, cargos y otras retribuciones inherentes al uso de la tarjeta de crédito se encuentran descritas en el Estado de Cuenta que el BANCO envía al TARJETAHABIENTE y en la normativa expedida por los organismos de control y regulación competentes.

Para todos los efectos establecidos en la presente cláusula, el TARJETAHABIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para que éste debite o compense el total o el valor mínimo a pagar por la tarjeta, de cualquier cuenta o depósito que mantenga en el BANCO.

7.- DEL PAGO.- En caso de que el TARJETAHABIENTE pague el valor consignado bajo la leyenda “PAGO MÍNIMO” o “MÍNIMO A PAGAR” o un valor inferior al “PAGO TOTAL”, se estaría

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO

acogiendo voluntaria y automáticamente al sistema de saldo rotativo, el cual permite al TARJETAHABIENTE cancelar un mínimo del saldo de sus consumos de cada mes, producto de dividir su saldo rotativo para un factor previamente determinado por el BANCO, más los respectivos intereses por financiamiento, incluyendo el valor total de la cuota de afiliación o renovación, las cuotas mensuales de los planes de saldo diferido y cuotas vencidas, si las tuviere. **EL TARJETAHABIENTE puede acogerse a esta modalidad de pago siempre y cuando haya realizado sus pagos que le corresponden en las fechas establecidas y por los montos requeridos.**

Este factor de recargo podrá variar de acuerdo con las políticas del BANCO, en cuyo caso será oportunamente dado a conocer al TARJETAHABIENTE, a través del estado de cuenta.

EL TARJETAHABIENTE podrá realizar el pago de los valores que llegue a adeudar al BANCO mediante cualquiera de los sistemas o medios de pago establecidos por el BANCO, sometiéndose a las condiciones que rijan en cada caso.

Todo pago relativo a las obligaciones adquiridas por EL TARJETAHABIENTE se realizará en dólares de los Estados Unidos de América.

La fecha máxima de pago para cancelar el pago total o pago mínimo será la establecida en el respectivo estado de cuenta.

8.- DE LOS CONSUMOS EN EL EXTERIOR. - Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondiente a la fecha en que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al TARJETAHABIENTE en el estado de cuenta correspondiente.

9.- DEL ESTADO DE CUENTA. - El TARJETAHABIENTE podrá solicitar la entrega del estado de cuenta de manera física o digital por lo que acepta que el BANCO le entregue, según lo requerido, el estado de cuenta de manera mensual, mediante un documento que se enviará a la última dirección registrada por EL TARJETAHABIENTE, o a través del envío, a la dirección electrónica que el TARJETAHABIENTE ha señalado en la solicitud de tarjeta de crédito o mediante cualquier medio de actualización posterior ante el BANCO, de un aviso de encontrarse disponible el estado de cuenta, el cual podrá ser descargado en el mismo formato que el documento impreso. Entregado el estado de cuenta de forma impresa o enviado el aviso de disponibilidad del Estado de Cuenta digital, el Banco lo dará por entregado, teniendo el Tarjetahabiente 15 días para presentar cualquier objeción al Estado de Cuenta, plazo luego del cual se dará por recibido y aceptado. Si el Tarjetahabiente no recibiera el estado de cuenta impreso o el aviso dentro de los 15 días posteriores al corte respectivo de su Estado de Cuenta, deberá consultar su saldo en las oficinas del Banco Bolivariano C.A., o por los medios que éste proporcione a sus tarjetahabientes en virtud de que dispone de 15 días posteriores al corte respectivo para presentar cualquier objeción al Estado de Cuenta, plazo luego del cual se dará por recibido y aceptado. No es causal para el no pago oportuno o cancelación de los valores adeudados al BANCO, el retraso o falta de recepción del estado de cuenta.

El Estado de Cuenta digital se encuentra disponible para descarga y consulta en el sitio seguro veinti4online.com, a través del portal www.bolivariano.com en formato PDF. Una vez descargado el Estado de Cuenta, el Tarjetahabiente es responsable por el uso y reproducciones o impresiones que de a la información que el mismo contiene.

En el estado de cuenta se consignará, al menos, la información que prevé la normativa vigente. El BANCO no tiene obligación de remitir al TARJETAHABIENTE los originales o copias de ninguna de las notas de cargo, junto con su estado de cuenta.

El BANCO no emitirá ni enviará el estado de cuenta, si el TARJETAHABIENTE no registra movimientos en el respectivo período y no hay saldo pendiente de pago.

10.- DE LOS RECLAMOS POR INCONFORMIDAD CON EL ESTADO DE CUENTA. - Una vez recibido el estado de cuenta mensual, EL TARJETAHABIENTE podrá formular el respectivo reclamo al BANCO referente al mismo y a su contenido, de manera particular al valor de los saldos, correspondientes a los consumos en el ECUADOR y en el exterior.

En su reclamo, el TARJETAHABIENTE indicará la cantidad que disputa, el concepto por el cual se le ha cargado el valor disputado, el nombre del establecimiento en donde realizó el consumo o adquisición de bienes o servicios, la fecha de la transacción según esté registrada en el Estado de Cuenta, sus números de teléfono, dirección domiciliar y/o de correo electrónico y demás datos necesarios para ser contactado por el BANCO. Una vez recibido el reclamo, el BANCO analizará su procedencia y lo resolverá de acuerdo con los procedimientos y plazos previstos en el Reglamento Operativo de MasterCard, Visa International o UnionPay y en los acuerdos locales suscritos por los Miembros Principales Emisores del Sistema de Tarjetas de Crédito MasterCard, Visa o UnionPay en Ecuador, en concordancia con las leyes ecuatorianas y la normativa emitida por los organismos de control competentes.

El plazo para atender los reclamos presentados debe ajustarse al establecido en la norma, es decir, quince (15) días calendario a partir de la entrega del estado de cuenta para el caso de consumos locales, y de dos (2) meses calendario a partir de la entrega del estado de cuenta para el evento de

consumos efectuados en el exterior. Una vez recibida la contestación del BANCO a un reclamo realizado, el TARJETAHABIENTE en caso de no estar conforme, podrá dirigirse al DEFENSOR DEL CLIENTE de la propia entidad o a la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

De no formular reclamo alguno dentro de los quince días término luego de recibido el estado de cuenta mensual se presumirá que EL TARJETAHABIENTE está conforme con su contenido y que el saldo registrado es correcto, por lo que el BANCO queda facultado para exigir el pago de las obligaciones insolutas en base a los respectivos estados de cuenta y/o a sus asientos contables.

El hecho de que EL TARJETAHABIENTE formule observaciones o reclamos no impide que se generen los intereses moratorios, los que se reversarán en caso de que se aceptare el reclamo.

11.- DE LA PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO DE LA TARJETA. - En caso de pérdida, sustracción, robo, hurto o deterioro de la TARJETA, o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN, EL TARJETAHABIENTE debidamente identificado por nombres completos, número de cédula de identidad o ciudadanía o pasaporte para los ciudadanos extranjeros y número de tarjeta, deberá notificar inmediatamente del particular al BANCO, por escrito y/o por teléfono y/u otro medio definido por el BANCO.

Cuando el extravío o robo o vulneración se produzca en el extranjero, EL TARJETAHABIENTE deberá actuar de idéntica forma ante la institución asociada al sistema de tarjetas de crédito en el país donde el hecho ocurra o en el lugar más cercano.

En caso de omitirse el trámite de aviso, EL TARJETAHABIENTE será responsable de las transacciones suscritas o efectuadas con la clave personal o con la tarjeta extraviada o robada, hasta su vencimiento, o eventual recuperación por parte del BANCO. Si la tarjeta retorna a poder de EL TARJETAHABIENTE, éste se obliga a no usarla.

En los casos descritos, el BANCO se compromete a otorgar al TARJETAHABIENTE un nuevo número de tarjeta, sin que sea necesario que EL TARJETAHABIENTE llene otra solicitud ni firme otro contrato.

En el caso de que, por cualquier motivo, cambie el número de la tarjeta de crédito, las autorizaciones de débito automático que existan sobre la tarjeta reemplazada, se mantendrán vigentes sobre la tarjeta de crédito con el nuevo número y sobre las que en el futuro la reemplacen.

Las partes expresamente convienen en que, si el BANCO llegare a detectar que se intenta realizar un fraude o uso indebido de la TARJETA, o el hecho haya ocurrido, queda autorizado para bloquear o suspender inmediatamente el uso de la TARJETA, a fin de proteger los intereses del TARJETAHABIENTE, del BANCO, y más personas que pudieren resultar perjudicadas, previo aviso dado al TARJETAHABIENTE. Estas acciones no acarrearán ningún tipo de cargo imputable al TARJETAHABIENTE.

12.- DEL PIN O CLAVE DE SEGURIDAD. - El BANCO asigna al TARJETAHABIENTE un número secreto o clave individual para cada TARJETA. La clave es de uso personal y su confidencialidad será de exclusiva responsabilidad del (los) TARJETAHABIENTE (S), la misma que les habilitará a realizar avances en efectivo, compras de bienes y/o servicios, por sistemas de medios especiales establecidos o que llegue a establecer el BANCO, incluyendo expresamente cualquier otro medio que no requiera o no quede constancia de la firma del TARJETAHABIENTE, quien expresa su aceptación respecto de la utilización de la TARJETA en este sentido, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse de la misma.

EL TARJETAHABIENTE se compromete a no dar a conocer a terceras personas el número asignado.

La clave será entregada al TARJETAHABIENTE en sobre cerrado juntamente con la tarjeta de crédito, debiendo indicársele la obligatoriedad de cambiar la misma inmediatamente de haberla recibido.

13.- DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO. - El BANCO ofrece a sus TARJETAHABIENTES para el pago de sus consumos, el uso de líneas de crédito corriente, rotativa o la modalidad de crédito diferido, o cualquier otro mecanismo o líneas de crédito que le conceda el BANCO.

14.- DEL CUPO ASIGNADO. - La aprobación de la solicitud de tarjeta de crédito por parte del BANCO significa la concesión de una línea de crédito que será utilizada a través de consumos corrientes o consumos diferidos de acuerdo con el saldo de la misma.

Tal monto o cupo será determinado por el BANCO de acuerdo a la capacidad financiera, calificación crediticia y consentimiento del TARJETAHABIENTE, así como a las condiciones del mercado financiero, quien tendrá plena y absoluta potestad para reajustarlos o modificarlos cuando las circunstancias lo ameriten, y en base al buen uso de la TARJETA por parte del TARJETAHABIENTE, notificándole previamente de estos hechos a través del Estado de Cuenta respectivo o por alguno de los medios de aviso que se determinen en este contrato. El BANCO podrá también en determinados casos, conceder de manera temporal un EXTRACUPO o CUPO ADICIONAL que podrá ser utilizado por el TARJETAHABIENTE para consumos o avances o en caso de campañas específicas.

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO

El monto inicial asignado por el BANCO como cupo o línea de crédito también podrá ser revisado a petición verbal o escrita del TARJETAHABIENTE, pero su ajuste se realizará siempre tomando en cuenta el marco normativo interno, las políticas y procedimientos internos del BANCO y la capacidad de pago del TARJETAHABIENTE.

15.- DEL PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO. - El plazo de vigencia del presente contrato es de dos años a partir de la suscripción del mismo. Su renovación se producirá de manera automática, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarlo, con al menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

La fecha de caducidad consta grabada en la TARJETA, y se entenderá que las partes desean renovarla si no han manifestado su voluntad de cancelarla, con al menos treinta días de anticipación a la fecha señalada.

Las partes, en cualquier tiempo, podrán dar por terminado este contrato. El BANCO podrá dar por terminado, en forma unilateral, cuando haya incumplimiento por parte del TARJETAHABIENTE de cualquiera de las condiciones establecidas en este contrato o con al menos treinta días de anticipación a la fecha de terminación, previa notificación al correo electrónico o domicilio registrado por EL TARJETAHABIENTE en la solicitud de la tarjeta de crédito.

EL TARJETAHABIENTE, en forma unilateral, podrá dar por terminado este contrato, procediendo a la cancelación de la totalidad de las obligaciones adquiridas, o en su defecto, de ser el caso, avalando las mismas con alguna garantía a satisfacción del BANCO.

La terminación del contrato suspende de inmediato el derecho de utilizar la TARJETA de crédito.

En caso de terminación anticipada del contrato, los cargos cobrados con anticipación, de haberlos, serán devueltos de manera proporcional por el tiempo de utilización o prestación no devengados, siempre y cuando se verifique previamente la cancelación total de las obligaciones del TARJETAHABIENTE.

16.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - El BANCO conjuntamente con EL TARJETAHABIENTE podrá acordar expresamente la modificación de los términos y condiciones del presente contrato. EL uso de la TARJETA por parte del cliente significa su expreso consentimiento de aceptación a las normas de este contrato y las modificaciones previo acuerdo entre las partes. En caso contrario, EL TARJETAHABIENTE puede dar por finalizada su relación con el BANCO, devolviendo inmediatamente la (s) TARJETA (S) inutilizadas, y cancelando el saldo total deudor a la fecha.

17.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - El BANCO en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de bienes y/o servicios que EL TARJETAHABIENTE adquiera mediante la utilización de la TARJETA, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del (los) establecimientos afiliados al sistema de la tarjeta de crédito en el (los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al (los) establecimiento (s).

El BANCO es únicamente responsable por los servicios que presta al TARJETAHABIENTE.

18.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. - El BANCO debe prevenir al TARJETAHABIENTE de su obligación de actualizar, por lo menos anualmente, los datos que varíen, según el producto o servicio de que se trate, suministrando los antecedentes correspondientes. El TARJETAHABIENTE declara que ha sido informado por el BANCO al respecto de la obligación de la actualización de su información conforme la presente cláusula.

19.- DECLARACIONES. - EL TARJETAHABIENTE declara haber sido advertido por el BANCO que las transacciones financieras que realizará con la TARJETA no deberán servir o provenir de actividades ilícitas y que se obligan a utilizarla en operaciones legales, en ningún caso en operaciones relacionadas con el lavado de activos o delitos afines.

Sin perjuicio de la verificación que el BANCO realice, EL TARJETAHABIENTE declara que no se encuentra comprendido dentro de la nómina de personas inhabilitadas para el manejo de cuentas en las entidades del sistema financiero nacional, o por mal uso y manejo de tarjeta de crédito o morosidad.

20.- DEL DEUDOR SOLIDARIO. - La persona determinada como DEUDOR SOLIDARIO al final del presente contrato, que suscribe libre y voluntariamente, se constituye en DEUDOR (ES) SOLIDARIO(S) para con EL TARJETAHABIENTE, obligándose expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a las obligaciones contraídas y que llegara a contraer EL TARJETAHABIENTE mientras dure su responsabilidad solidaria, incluyendo capital, intereses, cargos y otros.

21.- DE LA GARANTÍA. - La persona determinada como GARANTE al final del presente contrato, que suscribe libre y voluntariamente, se constituye en GARANTE (S) para con EL TARJETAHABIENTE, obligándose expresa e incondicionalmente en los términos y condiciones del presente contrato, a las obligaciones contraídas y que llegara a contraer EL TARJETAHABIENTE, incluyendo capital, intereses, cargos y otros. La garantía tendrá una vigencia máxima de dos años,

luego de lo cual será necesario que el garante la ratifique. En caso de que le niegue, el TARJETAHABIENTE constituirá nuevas garantías. En ningún caso se considerará renovada tácitamente la garantía constituida inicialmente. El garante podrá, en cualquier tiempo, retirar la garantía concedida y no será responsable por los consumos que efectúe EL TARJETAHABIENTE, a partir de la fecha de notificación del particular al BANCO.

22.- VÍNCULOS A SITIOS WEB DE TERCEROS. - El BANCO, a través de relaciones comerciales de diversa índole, podrá incluir en su página Web referencias o vínculos electrónicos a bienes y servicios comercializados o prestados por cuenta propia por terceros distintos al BANCO. Tales vínculos pueden implicar, sin limitarse a ello, alquiler de vehículos, compra de boletos aéreos, compra de software, compra de bienes para ser posteriormente entregados al TARJETAHABIENTE vía correo en sus diversas modalidades, la contratación del transporte y la inclusión al país de la mercadería comprada (Courier), el servicio de buzón en el extranjero para la recepción de encomiendas, etcétera. EL TARJETAHABIENTE acepta las transacciones mediante la utilización de la TARJETA, por la adquisición o contratación de tales bienes y servicios anunciados u ofrecidos por terceros en la página Web desarrollada por el BANCO serán de su cargo y responsabilidad y reconoce que el BANCO no es de ninguna manera responsable respecto a tales bienes y servicios antes referidos, siendo la calidad, cantidad y satisfacción de los mismos responsabilidad exclusiva del respectivo proveedor. EL TARJETAHABIENTE conviene y acepta en que su relación con los proveedores antes indicados se someterá a los términos indicados por éstos. Las partes expresamente acuerdan que el BANCO a su solo criterio podrá eliminar de su página Web uno o más vínculos relativos a sus proveedores, o incorporar nuevos. EL TARJETAHABIENTE acepta que las transacciones mediante la utilización de la TARJETA, por la adquisición o contratación de bienes y servicios anunciados u ofrecidos por terceros en sitios Web desarrollados por el BANCO serán de su cargo y responsabilidad y reconoce que el BANCO no es de ninguna manera responsable respecto de tales bienes y servicios antes referidos, siendo la calidad, cantidad y satisfacción de los mismos, así como la veracidad y licitud de los anuncios o aseveraciones publicitarias responsabilidad exclusiva del respectivo proveedor.

23.- PROGRAMA DE RECOMPENSAS. - El BANCO podrá poner a disposición del TARJETAHABIENTE la oferta de afiliación o inclusión a plan o programa de recompensas que el BANCO decida incorporar, bajo los términos y condiciones que regirán para los mismos, los cuales deberán ser aceptados de manera voluntaria y expresa por el TARJETAHABIENTE.

24.- OBLIGACIONES ESPECIALES, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. - EL TARJETAHABIENTE, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, asume las siguientes obligaciones especiales, efectúa las siguientes declaraciones y otorga las siguientes autorizaciones al BANCO:

a) EL TARJETAHABIENTE declara que todos los valores que se pagarán al BANCO en virtud de este contrato tendrán origen lícito y en particular no provendrán de ninguna actividad considerada como ilícita o relacionada con la producción, consumo, comercialización y tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni será la tarjeta utilizada para tales fines;

b) EL TARJETAHABIENTE no admitirá que terceros efectúen pagos al BANCO con fondos provenientes de las actividades ilícitas detalladas en la letra a) anterior ni constituirá en garantía a favor del BANCO bienes que procedan de tales actividades;

c) EL TARJETAHABIENTE exime al BANCO de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que el tarjetahabiente hubiere proporcionado en la solicitud de Tarjeta de Crédito, en este contrato o a través de cualquier otro documento;

d) EL TARJETAHABIENTE certifica que la información que a él corresponde, contenida en la solicitud de Tarjeta de Crédito, en este contrato o a través de cualquier otro documento es verdadera y correcta;

e) EL TARJETAHABIENTE autoriza al BANCO a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales e injustificadas, relacionadas o no con las actividades ilícitas descritas en el literal a) precedente.

25.- AUTORIZACIÓN, PROCESO Y OBTENCIÓN/ENVÍO DE INFORMACIÓN POR/ A TERCEROS. - EL TARJETAHABIENTE autoriza expresamente al BANCO a obtener de los registros públicos, del empleador de EL TARJETAHABIENTE, de los burós de información crediticia, centrales de riesgos, toda la información de riesgos crediticios de EL TARJETAHABIENTE que sea necesaria para revisar y analizar la correspondiente Solicitud de Tarjeta de Crédito, así como reportar toda aquella información que, de conformidad con la Ley, deba ser enviada a la Central de Riesgos o a quien la reemplace.

También autoriza al BANCO a comunicar el bloqueo/cancelación de la tarjeta y sus adicionales a los titulares de bases de datos nacionales e internacionales.

EL TARJETAHABIENTE acepta y autoriza que el BANCO pueda utilizar compañías de servicios auxiliares del sector financiero debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador con la finalidad de cumplir a cabalidad sus obligaciones derivadas del presente contrato. Adicionalmente, el TARJETAHABIENTE declara conocer y autorizar al BANCO para que,

CONTRATO DE EMISIÓN Y USO DE TARJETA DE CRÉDITO

directamente o través de las compañías de servicios auxiliares del sector financiero, pueda informar a la red internacional de tarjetas de crédito indicada en la solicitud, como son VISA, MasterCard o UnionPay y sus contratistas responsables de procesar las transacciones de Tarjetas de Crédito, con los datos acerca de una determinada transacción.

26.- CESIÓN DE DERECHOS. - El BANCO podrá ceder sus derechos derivados de este contrato a cualquier tercero, prestando EL TARJETAHABIENTE, en este acto, su consentimiento y aceptación anticipada a la referida cesión, la cual deberá ser debidamente informada por el BANCO.

27.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN. - La solicitud de la tarjeta de crédito y demás documentos suscritos por EL TARJETAHABIENTE forman parte integrante de este contrato; y la suscripción de este documento implica también el conocimiento y aceptación de los términos y condiciones de la normativa que rige para la emisión y uso de las tarjetas de crédito y cuyas cláusulas se entienden, asimismo, incorporadas al presente instrumento y que EL TARJETAHABIENTE declara conocer y aceptar.

28.- GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL. - EL TARJETAHABIENTE acepta expresamente que, la gestión de cobranza extrajudicial y judicial que efectúe el BANCO se sujetará a lo siguiente:

Mecanismos. - La gestión de cobranza extrajudicial podrá realizarse a través de diferentes mecanismos que el BANCO utilice, tales como, llamadas telefónicas, envío de cartas, envío de mensajes SMS a teléfonos celulares, envío de correos electrónicos, visitas personales o a través de cualquier otro medio disponible en el futuro.

Inicio. - Una vez que EL TARJETAHABIENTE incurra en mora, el BANCO podrá iniciar la gestión de la cobranza extrajudicial mediante los mecanismos indicados en el párrafo precedente.

Personas autorizadas. - El BANCO podrá efectuar la gestión de cobranza extrajudicial a través de su propio personal interno, de sus áreas de cobranza o, a través de gestores externos previamente autorizados por el BANCO y su cobro al cliente se sustentará en las facturas que emita el prestador del servicio. El detalle de las entidades externas podrá ser visualizado en la página Web del BANCO.

Canales para efectuar el pago. - EL TARJETAHABIENTE podrá efectuar su pago a nivel nacional, a través de los diferentes canales físicos y electrónicos que el BANCO pone a su disposición y que constan en el portal www.bolivariano.com.

Tarifas. - Las tarifas por gestión de cobranza extrajudicial son aprobados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las mismas que constan en el tarifario que el BANCO entrega al TARJETAHABIENTE, y que se encuentra también publicado en el Portal Web del BANCO.

La cobranza judicial se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos y políticas internas del BANCO.

Cualquier modificación relacionada con la información contenida en esta cláusula será informada al TARJETAHABIENTE a través de cualquiera de los mecanismos señalados anteriormente.

29.- POSIBLES RIESGOS ASOCIADOS AL USO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS E INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O DISPOSITIVOS MÓVILES. - EL EMISOR hará conocer al TARJETAHABIENTE, por los medios que disponga para el efecto, tales como comunicaciones por escrito o correos electrónicos a la dirección registrada del TARJETAHABIENTE o por su página WEB, recomendaciones que debe considerar para evitar fraudes o cualquier posible riesgo asociado al uso de la tarjeta de crédito, así como sobre el manejo de dispositivos electrónicos o dispositivos móviles relacionados a la tarjeta de crédito.

30.- MEDIOS 24ONLINE, 24MÓVIL, 24FONO, AVI24. - Para poder utilizar cualquiera de los Multicanales BB el TARJETAHABIENTE deberá ingresar la información que le sea solicitada y que, entre otras que pudiera exigirle el sistema, podrá ser el ingreso del número de su documento de identificación y su CLAVE24. Al ingresar al sistema, el TARJETAHABIENTE quedará habilitado para realizar todas las transacciones que el BANCO determine para cada uno de los servicios que ofrece a través de este medio. La CLAVE24 le podrá ser requerida por el sistema para validar las instrucciones recibidas. Las transacciones efectuadas a través del sistema serán tomadas "en firme", las mismas que deberán ser revisadas por el TARJETAHABIENTE en cualquiera de los Multicanales BB.

El TARJETAHABIENTE declara conocer que el BANCO ha contratado empresas, adquirido y/o incorporado equipos y programas disponibles en el mercado, para ofrecer el máximo de seguridad para que pueda efectuar las transacciones en nuestros Multicanales BB. El TARJETAHABIENTE será responsable por cualquier error o pérdida de información, transacciones u otras pérdidas causadas por fallos en la computadora o por el proveedor de servicios de internet que utilice. El BANCO no será responsable por ningún daño o pérdida en el cual el TARJETAHABIENTE pueda incurrir, en razón del mal uso o inhabilidad para el uso del servicio, daños ocasionados por terceros al sistema o a la información. El servicio 24móvil consiste en brindar acceso utilizando el teléfono celular mediante: (1) mensajes de texto protegidos SMS; y (2) acceso mediante WAP. El TARJETAHABIENTE deberá activar el servicio a través del 24online.

Pérdida del Dispositivo Móvil. - El TARJETAHABIENTE es responsable de desactivar el servicio si cambia de número de celular o si sucede el robo o pérdida del aparato o Dispositivo Móvil. El servicio 24fono permite al TARJETAHABIENTE comunicarse telefónicamente con el BANCO y tener acceso al sistema de acuerdo con la información que le sea requerida por dicho servicio.

EL TARJETAHABIENTE SE RESPONSABILIZA POR EL USO INDEBIDO DE LOS MULTICANALES BB MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA Y/O DE LA/S CLAVE/S POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL TARJETAHABIENTE Y ACEPTA QUE POR CAUSA DE ELLA EL BANCO APLIQUE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS. EL HECHO DE QUE CUALQUIER TERCERO HAYA UTILIZADO LA TARJETA O INFORMACIÓN DEL TARJETAHABIENTE EN LOS MULTICANALES BB, UTILIZADO LA/S CLAVE/S QUE LE SEAN REQUERIDAS SERÁ CONSIDERADO COMO SI DICHA TRANSACCIÓN HUBIESE SIDO REALIZADA POR EL TARJETAHABIENTE, QUIEN LAS RECONOCE COMO PROPIAS Y SIN RESERVAS. EL CLIENTE RESPONDE POR LOS HECHOS Y ACTOS DE SUS AUTORIZADOS Y DE TERCEROS QUE HAGAN USO DE TALES TARJETAS O DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLAS.

De conformidad con lo establecido en el 249 del Código Orgánico Monetario y Financiero el BANCO asumirá las responsabilidades que se deriven de fraudes informáticos causados por debilidad o defectos en sus propios sistemas.

31.- NOTIFICACIONES. - Las notificaciones que correspondan a las partes en orden al presente contrato, incluyendo las modificaciones relacionadas con éste, así como a las tablas de cargos, intereses y costos, serán enviadas al lugar del domicilio o al correo electrónico indicado por EL TARJETAHABIENTE en su solicitud o a la dirección que conste registrada en los archivos del BANCO.

En forma adicional, futuras notificaciones también podrán darse a conocer al TARJETAHABIENTE mediante comunicación por medios electrónicos o de manera destacada en cada una de las oficinas del BANCO o en su página Web.

32.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. - Las partes comparecientes aceptan y ratifican en total contenido de las cláusulas y estipulaciones que anteceden. En todo lo que no estuviere expresamente contemplado en este contrato, las partes comparecientes declaran que se entienden incorporadas a las estipulaciones de este contrato las disposiciones de carácter general emitidas por la Juntas de Política y Regulación tanto Monetaria como Financiera y la Superintendencia de Bancos.

En caso de controversias en la ejecución del presente contrato las partes renuncian fuero y domicilio, y expresan que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Guayaquil o a la competencia de los jueces del lugar donde se suscribe el documento, a elección del Banco, y al procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos, según corresponda.

AAAA/MM/DD

Lugar y Fecha

El Tarjetahabiente

El Deudor Solidario

Nombre:
C.I:

EL BANCO

Nombre:
C.I:

EL GARANTE

Banco Bolivariano C.A.
Firma Autorizada

Nombre:
C.I: